



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-01155-2016

Bogotá, D.C.,

Señor  
**CONSUELO RAMOS**  
Lida\_ramos1@yahoo.com

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10



MinCIT

2-2016-016576  
2016-09-14 10:22:22 AM FOL: 1  
MEDIO: Email ANE:  
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont  
DES: CONSUELO RAMOS.

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	12 de Julio de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 555 -CONSULTA
Tema	Conflictos en Propiedad Horizontal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Soy contadora publica del Conjunto Residencial Altavista PH con el Nit. No. 900.654.612-9 ubicado Cra 80 G 6 19 se presenta la situación que la administracion (sic) que me contrato impugno la acta de asamblea donde me firmo un contrato por un año, la impugnación se origina a raíz que los señores miembros de consejo de administracion (sic) nunca se pudieron poner de acuerdo.*

*Algunos de los consejeros toman la determinación de sacar a las malas esa administracion (sic) y posicionando una nueva, trato de organizar un plan de trabajo con la nueva administracion (sic) donde nunca lo realizan y toman manipulacion (sic) del sistema contable donde cambian claves y crean nuevos perfiles donde llego a realizar mi labor y ni si quiera puedo ingresar al sistema contable, reviso algunos de los soportes que se habian (sic) iniciado a organizar y se identifica un total desorden en la informacion (sic).*

*Notifico directamente a la administracion (sic) actual lo sucedido pero todos los correos que les envio (sic) nunca son respondido (anexo soportes).*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*Al ver que no tengo ninguna respuesta de parte de ellos donde alguna de las visitas anteriores ellos manifestaron cancelar mi contrato pero yo les dije que yo esta (sic) cumpliendo con mis compromisos.*

*Tomo la determinación de información lo sucedido a toda la copropiedad porque ellos no me dejan trabajar y por lo tanto los procesos contables se encuentran a trazados pero no por mi falta de compromiso.*

*Realizo un correo electrónico notificando a todos los propietarios y los consejeros que sacaron a la administración (sic) que me contrato ahora están utilizando ese correo acusándome que ingrese con la clave de ellos del correo que ellos crearon y que manipule la información interna de ellos donde manifiestan denunciarme a la junta siendo que todo fue formalmente desde mi correo electrónico personal.*

*Por la anterior situación que se me presenta solicito a ustedes apoyo para proceder de la mejor manera ya que para mi profesión debe ser transparente y trato asesorar a mis clientes lo mejor posible, pero no estoy de acuerdo cuando las cosas no se realizan acordes a la ley."*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

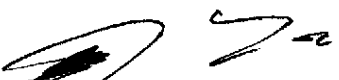
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Precisamos que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el decreto 3567 de septiembre de 2011. Dentro de las once (11) funciones mencionadas en el artículo 1º del decreto en mención, se observa que no es función del **Consejo Técnico de la Contaduría Pública** ser mediador de conflictos entre el contador y la administración de una copropiedad.

Adicionalmente, en su consulta no se evidencia preguntas de tipo técnico contables.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**LUIS HENRY MOYA MORENO**  
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya  
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento, Wilmar Franco F.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.minct.gov.co](http://www.minct.gov.co)



GD-FM-009.v11